



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1078 del 2026

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO PARA EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, DE LA TERNA PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303, 305 y 314 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que, en los casos de falta absoluta o temporal de los alcaldes, el Gobernador designará un reemplazo respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

Que mediante Oficio N° 447 de fecha 8 de abril de 2026, la Procuraduría Provincial de Instrucción de El Banco, Magdalena, remitió copia del Auto de misma fecha, expediente IUS-E-2025-623717 / IUC-D-2025-4210396, mediante el cual se ordenó la apertura de investigación disciplinaria y se decretó la medida cautelar de SUSPENSIÓN PROVISIONAL, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, al señor JUAN CARLOS ROMO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.123.998.836, en su calidad de Alcalde Municipal de Altos del Rosario, Bolívar.

Que, para dar cumplimiento a la orden inicial del Ministerio Público, este Despacho expidió el Decreto Departamental No. 474 del 13 de abril de 2026, mediante el cual se materializó la suspensión del señor JUAN CARLOS ROMO PÉREZ y se designó como alcalde encargado al señor JORGE ALFREDO DÍAZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No 71.712.095. Que dicha medida de la Procuraduría fue prorrogada por tres (3) meses adicionales mediante Auto del 8 de julio de 2026, lo cual fue comunicado a este Despacho mediante Oficio N° 1037 de la misma fecha, y materializado administrativamente a través del Decreto Departamental N° 1022 de 2026.

Que la suspensión provisional en el desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario constituye una falta temporal del alcalde, según lo previsto en el literal e) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994. Que el artículo 106 de la norma referida dispone que: "para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección".

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: "(...) 28. Suspender y nombrar a los alcaldes de su departamento en los casos señalados por la ley. (...)”

Que el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, mediante comunicación



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1078 del 2026

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO PARA EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, DE LA TERNA PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS"

del 10 de junio de 2026, radicada ante la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, presentó la terna para la designación de alcalde encargado, integrada por los ciudadanos JHOANA ESTHER BARROSO SIERRA, FRAHEL ANTONIO SAUMETH GONZÁLEZ y ROSSMEL RETAMOZA LÓPEZ.

Que la administración departamental, adelantó el proceso de verificación de requisitos de ley y calidades de los integrantes de la terna, solicitando soportes documentales mediante oficios del 25 de junio y 14 de julio de 2026, los cuales fueron aportados, y completados en su totalidad el día 17 de julio de 2026 por el movimiento MAIS.

Que, una vez analizada la documentación, se constató que el ciudadano FRAHEL ANTONIO SAUMETH GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 85.486.556, cumple íntegramente con los requisitos previstos en la Ley 136 de 1994, siendo idóneo para asumir la jefatura de la administración municipal de Altos del Rosario.

Que la presente designación tiene como fin garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la ejecución del programa de gobierno bajo el cual fue electo el mandatario titular, respetando la voluntad popular y la representación política, mediante un acto de carácter reglado en cumplimiento de orden de autoridad disciplinaria.

Que, en virtud de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINACIÓN DE ENCARGO. Terminar el encargo como alcalde del Municipio de Altos del Rosario, Bolívar, al señor JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 71.712.095, con el propósito de dar aplicación al procedimiento de designación de la terna enviada por el movimiento político avalista, en cumplimiento de los preceptos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor FRAHEL ANTONIO SAUMETH GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.486.556, como alcalde encargado del municipio de Altos del Rosario, Bolívar, de la terna presentada por el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS.

PARÁGRAFO: El encargo que se confiere mediante el presente acto administrativo se extenderá por el término que dure la suspensión provisional del titular, señor JUAN CARLOS ROMO PÉREZ, o hasta que la autoridad competente disponga lo contrario, sin perjuicio de que el titular pueda reasumir sus funciones una vez cese la medida cautelar que pesa sobre él.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Decreto al señor FRAHEL ANTONIO SAUMETH GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 85.486.556, para efectos de su correspondiente posesión ante la autoridad competente, al señor JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 71.712.095 y a la alcaldía municipal de Altos del Rosario.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1078 del 2026

"POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO PARA EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, DE LA TERNA PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría Provincial de Instrucción de El Banco, Magdalena, al Concejo Municipal de Altos del Rosario y al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno en la vía administrativa, por tratarse de un acto de cumplimiento de una orden de autoridad disciplinaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de julio 2026.


YAMILA ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.

Aprobó: Nohora Serrano VanStrahlen, Secretaria del Interior

proyecto: Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal